



RES - 2024 - 400 - R # UNNE

VISTO:

La RES-2023-1003-R#UNNE por la cual se establecen los Aranceles vigentes en esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General Académica considera necesario actualizar los importes arancelarios se han tomado los recaudos administrativos pertinentes;

Que teniendo en cuenta los incrementos en los costos de tramitación que involucra la operatividad de la Dirección de Diplomas a fin de garantizar el normal funcionamiento;

Que para ello se tiene en cuenta los índices del proceso inflacionario con sus consecuencias devastadoras en el ámbito socio económico, lo que conlleva un permanente aumento de los insumos y servicios que la Universidad debe afrontar para su normal funcionamiento, lo que tiene un alto grado de incidencia en el costo final del procedimiento;

Que resulta menester restablecer el equilibrio de los aranceles acorde con la situación económica actual;

Que la presente medida se toma en virtud de las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 24° del Estatuto;

Por ello:

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Establecer los derechos arancelarios que regirán a partir del 1° de abril del corriente año, según el siguiente detalle:



- * TÍTULO DE NIVEL SECUNDARIO -----\$ 5.000,00
- * TÍTULO UNIVERSITARIO GRADO Y PREGRADO -----\$ 15.000,00
- * TÍTULO DE POSGRADO----- \$ 30.000,00
- * DIPLOMA UNIVERSITARIO DECORATIVO (Formato papel) -----\$ 30.000,00
- * DIPLOMA POSGRADO DECORATIVO (Formato papel) -----\$ 45.000,00
- * DUPLICADO DE DIPLOMA UNIVERSITARIO -----Artículo 2°
- * RE IMPRESIÓN (Adición de Apellido - Cambio de Nombre - Otros) -----\$ 15.000,00
- * PROGRAMAS ANALÍTICOS – P/FIRMAS----- \$ 5.000,00
- * CERTIFICACIÓN COPIAS DE DIPLOMAS - dos copias -----\$ 9.000,00
- * REVALIDA DE TITULO UNIVERSITARIO -----Artículo 3°
- * ACTUALIZACION DEL DNI EN EL TRAMITE DE REVALIDA -----Artículo 4°

ARTICULO 2° - Disponer que el arancel de DUPLICADO DE DIPLOMA UNIVERSITARIO será el equivalente a un (1) sueldo de Profesor Auxiliar con dedicación simple, sin considerar contribuciones patronales. Dejar expresamente aclarado que se deberá presentar el comprobante de pago, para el inicio del expediente a través de la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.

ARTICULO 3° - Disponer que el arancel de REVÁLIDA DE TÍTULO UNIVERSITARIO será el equivalente a dos (2) sueldos de Profesor Titular con dedicación exclusiva, sin considerar contribuciones patronales. Dejar expresamente aclarado que el día de presentación (turno otorgado) para el inicio del expediente a través de la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, se depositará el 30% del arancel. El 70% restante se actualizará en el momento del pago, que se efectuará una vez que el interesado haya dado cumplimiento a los requisitos académicos solicitados y previo al retiro de la documentación.

ARTICULO 4° - Disponer que el arancel para la ACTUALIZACION DEL DNI EN EL TRAMITE DE REVALIDA será el equivalente a un (1) sueldo de Profesor Titular con dedicación exclusiva, sin considerar contribuciones patronales. Dejar expresamente aclarado que el día de presentación (turno otorgado) para el inicio del expediente a través de la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, se depositará el 30% del arancel. El 70% restante se actualizará en el momento del pago previo al retiro de la documentación

"Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"



1994 - 2024
30 años
De la Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina



ARTICULO 5° - Derogar la Resolución N°1003/23.

ARTICULO 6° - Regístrese, comuníquese y archívese.

Mmm

PROF. PATRICIA B. DEMUTH MERCADO
SEC. GRAL. ACADEMICA

PROF. GERARDO OMAR LARROZA
RECTOR

Hoja de firmas